

## RESOLUCIÓN No. 03226

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019, la Resolución 1865 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2020ER241840 de fecha 31 de diciembre de 2020**, el señor HECTOR ANDRÉS RAMIREZ HERNANDEZ, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), con NIT. 899.999.094-1, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de ciento ochenta (180) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, para la ejecución del proyecto *“Obras de construcción de la manija matriz de acueducto y obras complementarias, que conforman la fase II de la rehabilitación del tramo 3 de la línea Tibitoc-Casablanca”*, en la ciudad de Bogotá D.C., en las localidades de Engativá, Fontibón y Kennedy.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02670 del 21 de julio de 2021**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de los ciento ochenta (180) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, para la ejecución del proyecto *“Obras de construcción de la manija matriz de acueducto y obras complementarias, que conforman la fase II de la rehabilitación del tramo 3 de la línea TibitocCasablanca”*, en las localidades de Engativá, Fontibón y Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

## RESOLUCIÓN No. 03226

Que, el 22 de julio de 2021, se notificó electrónicamente el Auto No. 02670 del 21 de julio de 2021, al señor JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), con NIT. 899.999.094-1

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 02670 del 21 de julio de 2021 se encuentra debidamente publicado con fecha 23 de julio de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 09 de agosto de 2021, en la Avenida Boyacá Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-09833 y SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021**, en virtud de los cuales se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO NO. SSFF-09833

<p><b>Tala de:</b> 1-Acacia decurrens, 4-Acacia melanoxylon, 1-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 13-Callistemon rigidus, 2-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 4-Croton bogotensis, 1-Dodonaea viscosa, 3-Eucalyptus ficifolia, 1-Eucalyptus globulus, 2-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 22-Ficus soatensis, 15-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 2-Myrcianthes leucoxylla, 2-Paraserianthes lophanta, 10-Pittosporum undulatum, 3-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 3-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 25-Schinus molle. <b>Traslado de:</b> 1-Acacia sellowiana, 3-Araucaria excelsa, 5-Archontophoenix alexandrae, 2-Calliandra carbonaria, 11-Callistemon rigidus, 5-Ceroxylon quindiuense, 1-Citrus limonum, 1-Cotoneaster multiflora, 6-Croton bogotensis, 1-Cyatharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 7-Escallonia pendula, 5-Eucalyptus ficifolia, 4-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 5-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Inga bogotensis, 13-Juglans neotropica, 15-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 23-Liquidambar styraciflua, 4-Myrcianthes leucoxylla, 2-Oreopanax floribundum, 11-Pittosporum undulatum, 1-Prunus montana, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 9-Quercus humboldtii, 16-Schinus molle, 9-Tecoma stans</p> <p><b>Poda de estructura de:</b> 1-Tecoma stans</p> <p><b>Poda sanitaria de:</b> 19-Ficus soatensis</p>
--

**Total:**

Poda sanitaria: 19

Traslado de: 174

Tala: 128

## RESOLUCIÓN No. 03226

Poda de estructura: 1

### VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2, Expediente SDA-03-2021-1263, Acta de visita JASC-20210585-064, en atención al radicado 2020ER241840 complementado con el radicado 2021ER139484, se realiza la evaluación de Trecientos veinticuatro (324) individuos arbóreos de diferentes especies, incluyendo dos (2) setos de la especie Eugenia, emplazados en espacio público, los cuales por condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de influencia e interferencia directa con el proyecto, se considera viable la intervención. A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 4850149. Se debe efectuar pago por seguimiento por el valor establecido en este Concepto Técnico. B) Se presenta oficio enviado a JBB donde se solicite la generación de los códigos sigau faltantes. C) Se debe tramitar salvoconducto de movilización de madera por la cantidad establecida en este Concepto Técnico. D) Teniendo en cuenta que NO se presenta diseño paisajístico, la compensación debe efectuarse mediante pago por el valor establecido en este Concepto Técnico. E) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. F) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención de los árboles. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. G) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	2.75
<b>Total</b>	<b>2.75</b>

*Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.*

*De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de [208.9](#) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:*

## RESOLUCIÓN No. 03226

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos ( M/cte)	<u>208.9</u>	<u>91.47731</u>	<u>\$ 80.299.057</u>
<b>TOTAL</b>			<u>208.9</u>	<u>91.47731</u>	<u>\$ 80.299.057</u>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 339,709 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 585,494(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO NO. SSFF-09834

**Tala de:** 2-Eugenia myrtifolia

**Total:**

Tala: 2

### VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2, Expediente SDA-03-2021-1263, Acta de visita JASC-20210585-064, en atención al radicado 2020ER241840 en atención al radicado 2020ER241840 se realiza la evaluación de dos (2) setos de la especie Eugenia, emplazados en espacio público, los cuales por condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazados en zona de influencia e interferencia directa con el proyecto Construcción de la manija matriz de acueducto y obras complementarias, que conforman la fase II de la rehabilitación del tramo 3 de la línea Tibitoc-Casablanca, se considera viable su intervención silvicultural por obra. El titular del permiso deberá: 1) Socializar el proyecto con las

## RESOLUCIÓN No. 03226

comunidades aledañas. 2) Deberá hacer el manejo de la avifauna asociada al arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente 3) Adjuntar el certificado de disposición de los residuos vegetales producto de las talas de especies no comerciales. 4) La compensación se realiza mediante la modalidad de pago y el cobro por concepto de evaluación se realizó mediante el recibo 4850149 y el pago de seguimiento se realiza en el proceso 4983410 por lo tanto el cobro por estos conceptos para el presente proceso es \$0.

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

*Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.*

*De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 7.5 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:*

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	7.5	3.28425	\$ 2.882.924
<b>TOTAL</b>			<b>7.5</b>	<b>3.28425</b>	<b>\$ 2.882.924</b>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic

## RESOLUCIÓN No. 03226

*arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.*

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes,*

## RESOLUCIÓN No. 03226

*disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos,*

## RESOLUCIÓN No. 03226

*las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*(...) c. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB.** Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.*

*Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.



## RESOLUCIÓN No. 03226

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

***“ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

*(...)*

*18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados*

## RESOLUCIÓN No. 03226

*en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, por otra parte, la citada normativa: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

**Artículo 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto.** Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

## RESOLUCIÓN No. 03226

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(..)

b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.

(..)”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

## RESOLUCIÓN No. 03226

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 y SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de "Consideraciones Técnicas" de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente No. SDA-03-2021-1263, el recibo No. 4850149 del 25 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), con NIT. 899.999.094-1, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$339.710) M/Cte., por concepto de Evaluación (E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS – REUBICAR ARBOLADO URBANO).

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$339.709) M/Cte., encontrándose la obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, liquidaron el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$585.494) M/Cte., bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

## RESOLUCIÓN No. 03226

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala de unos individuos arbóreos autorizada en el presente acto administrativo, mediante **CONSIGNACIÓN** de la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$80.299.057) M/Cte. que corresponden a 91.47731 SMMLV, equivalentes a 208.9 IVP, a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que, por su parte, el Concepto Técnico No. SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala de unos setos autorizada en el presente acto administrativo, mediante **CONSIGNACIÓN** de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.882.924) M/Cte. que corresponden a 3.28425 SMMLV, equivalentes a 7.5 IVP, a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES".

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 2.75, que corresponde a la siguiente especie: Eucalipto común.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 y SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021 autorizar los diferentes tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos y setos, ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento veintiocho (128) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia decurrens, 4-Acacia melanoxylon, 1-

## RESOLUCIÓN No. 03226

*Alnus acuminata*, 1-*Bacharis floribunda*, 13-*Callistemon rigidus*, 2-*Cestrum nocturnum*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 4-*Croton bogotensis*, 1-*Dodonaea viscosa*, 3-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 2-*Eugenia myrtifolia*, 5-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 22-*Ficus soatensis*, 15-*Fraxinus chinensis*, 2-*Lafoensia acuminata*, 1-*Ligustrum lucidum*, 2-*Myrcianthes leucoxylla*, 2-*Paraserianthes lophanta*, 10-*Pittosporum undulatum*, 3-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 3-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera monticola*, 25-*Schinus molle*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de dos (2) setos de la siguiente especie: 2-*Eugenia myrtifolia*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021, los cuales se encuentran ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de ciento setenta y cuatro (174) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Acca sellowiana*, 3-*Araucaria excelsa*, 5-*Archontophoenix alexandrae*, 2-*Calliandra carbonaria*, 11-*Callistemon rigidus*, 5-*Ceroxylon quindiuense*, 1-*Citrus limonum*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 6-*Croton bogotensis*, 1-*Cytherexylum subflavescens*, 1-*Delostoma integrifolia*, 1-*Dodonaea viscosa*, 7-*Escallonia pendula*, 5-*Eucalyptus ficifolia*, 4-*Eugenia myrtifolia*, 5-*Ficus soatensis*, 1-*Fraxinus chinensis*, 5-*Hibiscus rosa-sinensis*, 1-*Inga bogotensis*, 13-*Juglans neotropica*, 15-*Lafoensia acuminata*, 2-*Ligustrum lucidum*, 23-*Liquidambar styraciflua*, 4-*Myrcianthes leucoxylla*, 2-*Oreopanax floribundum*, 11-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prumnopitys montana*, 1-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 9-*Quercus humboldtii*, 16-*Schinus molle*, 9-*Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA SANITARIA** de diecinueve (19) individuos arbóreos de la siguiente especie: 19-*Ficus soatensis*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

**RESOLUCIÓN No. 03226**

**ARTÍCULO QUINTO.** – Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie: *1-Tecoma stans*, que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público en la Avenida Boyacá, Carrera 72 entre Calle 80 y Calle 37 Sur, localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

**CONCEPTO TÉCNICO NO. SSFFS-09833**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
335	GUAYACAN DE MANIZALES	0.63	8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
336	GUAYACAN DE MANIZALES	0.65	9	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
337	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
338	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	9	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
339	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
340	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	3.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
341	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	3.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
342	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
343	ROBLE	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	
344	EUGENIA	0.9	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 81B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
345	ACACIA JAPONESA	1.8	9	0	Regular	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado con fisuras transversales y madera revirada, especie no recomendada para traslado.	Tala
346	CAUCHO SABANERO	1.8	12	0	Regular	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado con fisuras transversales y raíces superficiales, especie no recomendada para traslado.	Tala
347	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
348	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.85	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
349	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	6	0	Bueno	Av. Boyacá CI 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
350	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.2	8	0	Regular	Av. Boyacá CI 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
351	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.5	0.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
352	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.19	0.4	0	Bueno	Av. Boyacá CI 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
353	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.3	0.6	0	Bueno	Av. Boyacá CI 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03226

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
354	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.3	0.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
355	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.25	0.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
356	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	3	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
357	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	5.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
358	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.3	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste bifurcado y levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
359	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.62	3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
360	CAUCHO SABANERO	0.98	6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 80	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado con fisuras transversales, especie no recomendada para traslado.	Tala
361	EUGENIA	0.54	5.5	0	Bueno	Av Boyacá Cl 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
362	EUGENIA	0.6	6	0	Bueno	Av Boyacá Cl 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
363	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.95	3	0	Regular	Av Boyacá Cl 72	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, pudrición en zona basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
364	EUGENIA	2.1	8	0	Regular	Av Boyacá Cl 72	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado y levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
365	CAUCHO SABANERO	1.5	12	0	Regular	Av Boyacá Cl 72	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
366	CAUCHO SABANERO	1.8	9	0	Bueno	Av. Boyacá 70-21	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
367	CAUCHO SABANERO	0.98	11	0	Bueno	Av. Boyacá 70-35	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
368	CAUCHO SABANERO	0.92	11	0	Bueno	Av. Boyacá 69-37	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
369	CAUCHO SABANERO	1.85	11	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22C	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
370	CAUCHO SABANERO	1.1	8	0	Bueno	Av. Boyacá 67-11	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
371	CAUCHO SABANERO	1.5	7	0	Bueno	Av. Boyacá 65B-43	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
372	CAUCHO SABANERO	2.2	8	0	Bueno	Av. Boyacá 65A-72	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
373	CAUCHO SABANERO	1.2	8	0	Bueno	Av Boyacá 63F-79	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
374	CAUCHO SABANERO	1.8	8	0	Bueno	Av Boyacá CI 54A	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
375	CAUCHO SABANERO	2.1	7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 26	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
376	CAUCHO SABANERO	1.2	6	0	Bueno	Av. Boyacá CI 26	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
377	CAUCHO SABANERO	2.4	9	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 26	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
378	CAUCHO SABANERO	2.8	8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 26	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
379	CAUCHO SABANERO	3	8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 26	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas en riesgo de caída, fuste bifurcado y levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
380	CARBONERO ROJO	0.3	1.2	0	Bueno	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
381	EUCALIPTO POMARROSO	1.7	5.2	0	Regular	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
382	EUCALIPTO POMARROSO	1.4	5	0	Regular	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	
383	EUCALIPTO POMARROSO	1.5	5.7	0	Regular	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
384	PALMA ALEJANDRA	0.62	2	0	Bueno	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
385	PALMA ALEJANDRA	0.6	2	0	Bueno	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
386	PALMA ALEJANDRA	0.62	1.8	0	Bueno	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
387	PALMA ALEJANDRA	0.75	1.2	0	Bueno	Av Boyacá Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
388	PALMA ALEJANDRA	0.6	0.6	0	Bueno	Av Boyacá Av Esperanza	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
389	CAUCHO SABANERO	0.6	11	0	Bueno	Av Boyacá Cl 22C	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
390	CAUCHO SABANERO	1.85	11	0	Regular	Av Boyacá Cl 22C	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas en riesgo de caída, fuste levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
391	ROBLE	0.54	3.2	0	Bueno	Av Boyacá Cl 22C	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
392	ROBLE	0.85	3.5	0	Bueno	Av Boyacá Cl 22C	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
393	ROBLE	0.32	3.8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22C	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
394	CHILCO	0.8	1.6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 25D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, condiciones particulares del individuo que no permiten el traslado.	Tala
395	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 25D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
396	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	2.2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 25D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
397	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 25D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
398	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 25D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
399	FALSO PIMIENTO	1.5	4.5	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
400	FALSO PIMIENTO	1.65	4.5	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
401	FALSO PIMIENTO	0.9	5.2	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste torcido, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
402	FALSO PIMIENTO	1.2	5.2	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste torcido, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
403	FALSO PIMIENTO	1.2	4.8	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
404	FALSO PIMIENTO	2.4	5.2	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
405	FALSO PIMIENTO	1.35	6	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste torcido, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
406	FALSO PIMIENTO	2.6	7	0	Regular	Av Boyacá Cl 21	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste torcido, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
408	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.18	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
409	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
410	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.24	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
411	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
412	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
413	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	
414	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
415	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
416	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
417	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
418	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	
419	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Ci 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
420	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Ci 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
421	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyacá Ci 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
422	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyacá Ci 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
423	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.34	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
424	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
425	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
426	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	Traslado
427	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona semi dura que al ser retirada deja expuesto el sistema radicular y se puede extraer el pan de tierra	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerido para el bloqueo, considerada como especie resistente al tratamiento.	
429	CAYENO	0.8	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
430	CAYENO	0.45	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
431	CAYENO	0.6	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
432	FALSO PIMIENTO	0.9	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 13	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
433	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
434	CARBONERO ROJO	0.3	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
435	CAYENO	0.75	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
436	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
437	PINO HAYUELO	0.25	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
438	GUAMO SANTAFEREN O	0.5	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 17	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
439	ACACIA BARACATINGA, ACACIA	0.32	1.8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 17	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	SABANERA, ACACIA NIGRA						estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	
440	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.3	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 17	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación con marchitamiento, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
441	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.24	2.1	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
442	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.85	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
443	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.95	2.1	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
444	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.75	2.1	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03226

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
445	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.75	2.1	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
446	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.82	2.4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
447	SAUCO	0.9	3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado con rebrotes, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
448	CAUCHO BENJAMIN	0.75	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
449	EUGENIA	0.4	1.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
450	CAUCHO BENJAMIN	0.8	2.9	0	Regular	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
451	SAUCO	0.9	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado con rebrotes, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
452	FALSO PIMIENTO	1.2	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
453	FALSO PIMIENTO	1.05	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 12	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
454	URAPÁN, FRESNO	1.2	21	0	Regular	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
455	URAPÁN, FRESNO	1.05	7	0	Regular	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
456	URAPÁN, FRESNO	0.36	4	0	Regular	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
457	CAUCHO SABANERO	2.1	7	0	Bueno	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
458	CAUCHO SABANERO	2.5	8	0	Bueno	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
459	CAUCHO SABANERO	1.65	11	0	Bueno	Av. Boyacá 9-91	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
460	CEREZO, CAPULI	0.45	5	0	Regular	Av. Boyacá 7D-05	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, pudrición en zona basal, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
461	CEREZO, CAPULI	0.35	3	0	Regular	Av. Boyacá 7D-11	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, pudrición en	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona basal, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
462	CEREZO, CAPULI	0.45	2.8	0	Regular	Av. Boyacá 7D-11	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, pudrición en zona basal, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
463	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.63	4	0	Bueno	Av. Boyacá 7D-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
464	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.82	3.3	0	Regular	Av Boyacá 7C-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, afectación mecánica grave, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
465	URAPÁN, FRESNO	3.4	21	0	Regular	Av. Boyacá 7C-35	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
466	CAUCHO SABANERO	1.25	7	0	Regular	Av. Boyacá Américas	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
467	CAUCHO SABANERO	1.8	6.8	0	Regular	Av. Boyacá Américas	Av. Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
468	CAUCHO SABANERO	1.4	7.2	0	Regular	Av. Boyacá Américas	Av. Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
469	CHICALA ROSADO	0.32	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Américas	Av. Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
470	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.3	1.5	0	Regular	Av. Boyacá Américas	Av. Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa densa con excesiva ramificación marchito, fuste bifurcado, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
471	CAUCHO BENJAMIN	1.1	4.6	0	Regular	Av. Boyacá Av. Américas	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, raíces descubiertas, montículo basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
472	CAUCHO SABANERO	0.54	6	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
473	URAPÁN, FRESNO	0.15	2.5	0	Regular	Av. Boyaca Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, con afectación en zona basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
474	CAUCHO SABANERO	1.2	6.8	0	Regular	Av. Boyacá entre Cl 3 y 2A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, raíces descubiertas, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
475	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	1.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste inclinado, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
476	DURAZNO COMUN	0.36	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							inclinado, raíces descubiertas, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	
477	FALSO PIMIENTO	1.5	7	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
478	SAUCO	0.54	3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con rebrotes, raíces descubiertas, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
479	JAZMIN DE LA CHINA	1.8	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
480	DURAZNO COMUN	1.05	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, raíces descubiertas, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
481	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.3	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste inclinado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
482	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
483	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.9	4.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado
484	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.9	4.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, con pudrición localizada, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
485	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	2.2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
486	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.4	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado
487	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.45	3.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03226

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
488	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.36	2.8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado
489	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.36	2.8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
490	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.6	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado
491	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.5	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 1A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie con resistencia moderada al tratamiento.	Traslado
492	FALSO PIMIENTO	0.06	0.7	0	Bueno	Av Boyacá Av 1° de mayo	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
493	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.13	1.8	0	Bueno	Av Boyacá entre Cl 3A y 2A Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	FLOR AMARILLO						adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
494	FALSO PIMIENTO	0.06	0.7	0	Bueno	Av Boyacá Av 1° de mayo	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
495	FALSO PIMIENTO	0.15	0.8	0	Bueno	Av Boyacá Av 1° de mayo	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
496	FALSO PIMIENTO	0.12	1.5	0	Bueno	Av Boyacá Av 1° de mayo	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
497	CAUCHO SABANERO	2.4	8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2 Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
498	JAZMIN DE LA CHINA	0.6	3.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 36Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
499	FALSO PIMIENTO	1.8	9	0	Regular	Av. Boyacá Cl 36 Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
500	FALSO PIMIENTO	1.2	5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22 Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
501	FALSO PIMIENTO	1.6	5	0	Bueno	Av Boyacá Cl 36 Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
502	CAUCHO SABANERO	2.4	8	0	Bueno	Av Boyacá 39G-04 Sur	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria
503	CAUCHO SABANERO	1.6	8	0	Bueno	Av Boyacá 39G-04 Sur	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
504	URAPÁN, FRESNO	0.6	4	0	Regular	Av Boyacá Cl 26	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
505	URAPÁN, FRESNO	0.9	4	0	Regular	Av Boyacá Cl 26	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado y levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
506	URAPÁN, FRESNO	0.3	4	0	Regular	Av Boyacá Cl 26	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado y levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
507	URAPÁN, FRESNO	1.2	12	0	Regular	Av Boyacá Cl 26	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado y levemente inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
508	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.6	12	0	Regular	Av Boyacá Cl 11 C	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
509	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	1.6	0	Regular	Av Boyacá Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
510	FALSO PIMIENTO	1.05	4	0	Regular	Av Boyacá Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
511	FALSO PIMIENTO	0.75	3	0	Regular	Av Boyacá Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
512	FALSO PIMIENTO	0.6	3	0	Regular	Av Boyacá Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
513	FALSO PIMIENTO	1.2	6	0	Regular	Av Boyacá Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado,	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
514	FALSO PIMIENTO	1.6	7	0	Regular	Av Boyacá Av Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
515	FALSO PIMIENTO	0.64	4	0	Regular	Av Boyacá Av Mayo	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
516	ACACIA JAPONESA	0.65	6.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
517	ACACIA JAPONESA	0.58	6.1	0	Regular	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
518	ACACIA JAPONESA	0.46	2.8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
519	ROBLE	0.52	5.2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	
520	MANO DE OSO	0.36	4	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
521	MANO DE OSO	0.38	3.2	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
522	ROBLE	0.25	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
523	ROBLE	0.25	2.2	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
524	GUAYACAN DE MANIZALES	0.36	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
525	ROBLE	0.32	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
526	ROBLE	0.42	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
527	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.46	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
528	GUAYACAN DE MANIZALES	0.46	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
529	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	1.6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste recto, muerto en pie, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
530	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
531	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	1.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste recto, muerto en pie, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
532	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
533	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
534	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.2	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
535	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.35	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
536	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.26	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
537	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.32	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
538	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.3	1.7	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
539	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.3	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
540	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.3	1.6	0	Bueno	Av. Boyacá CI 22D	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
541	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	1.32	11	0	Bueno	Av. Boyacá Cl. 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
542	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.38	6	0	Bueno	Av. Boyacá 73-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
543	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.37	6.2	0	Bueno	Av. Boyacá 73-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
544	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.12	1.2	0	Bueno	Av. Boyacá 73-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
545	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.12	2	0	Bueno	Av. Boyacá 73-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
546	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.34	7	0	Bueno	Av. Boyacá 73-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
547	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.32	5.2	0	Bueno	Av. Boyacá 73-61	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
548	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.46	6.5	0	Bueno	Av. Boyacá 73-61	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
549	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.38	5.5	0	Bueno	Av. Boyacá 72-42	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
550	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.54	6	0	Regular	Av. Boyacá 72-15	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
551	NOGAL, CEDRO NOGAL,	0.21	4.5	0	Bueno	Av. Boyacá 72-25	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CEDRO NEGRO						adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	
552	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.54	6.7	0	Bueno	Av. Boyacá 72-37	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, considerada como especie amenazada por lo que se valida el tratamiento.	Traslado
553	FEIJOA	0.21	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
554	EUCALIPTO POMARROSO	0.18	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
555	EUCALIPTO POMARROSO	0.16	2	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
556	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	2	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
557	EUCALIPTO POMARROSO	0.18	2.35	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
558	EUCALIPTO POMARROSO	0.13	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
559	EUCALIPTO POMARROSO	0.15	2	0	Bueno	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
560	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.18	1.2	0	Regular	Av. Boyacá 3B-11	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa semi densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
561	URAPÁN, FRESNO	1.28	24	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	Tala
562	URAPÁN, FRESNO	1.4	22	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa abultada con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie con resistencia baja al traslado.	
563	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	1.5	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
564	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
565	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	1.4	0	Regular	Av. Boyacá 3-15	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
566	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	1.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
567	CAYENO	0.65	2.5	0	Bueno	Av. Boyaca Cl 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
568	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	1.28	6	0	Bueno	Av. Boyaca Cl 2B	Se considera viable la poda de mejoramiento del individuo ya que se encuentra en zona de influencia con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa con	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramas pendulares y extendidas que intervienen con la obra y requieren de manejo técnico manteniendo la estructura natural de la copa.	
569	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	1.2	2.8	0	Regular	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa, fuste con bifurcaciones basales, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
570	JAZMIN DE LA CHINA	2.7	5.5	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
571	ARAUCARIA	0.9	11	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
572	ARAUCARIA	2.7	5.5	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
573	CAUCHO BENJAMIN	2.2	6	0	Regular	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	Tala
574	CAUCHO BENJAMIN	2.2	5.8	0	Regular	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, montículo basal, especie con baja resistencia al traslado.	
575	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	6	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
576	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	3	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
577	ARAUCARIA	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2B	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
578	LIMON	0.24	1.5	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
579	CEREZO, CAPULI	0.45	6	0	Bueno	Av. Boyaca CI 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03226

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
580	EUGENIA	0.52	1.2	0	Bueno	Av. Boyaca Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
581	HAYUELO	1.4	2.5	0	Bueno	Av. Boyaca Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
582	HOLLY LISO	0.54	2.2	0	Regular	Av. Boyaca Cl 2A Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa semi densa, fuste con bifurcaciones basales, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
583	CAUCHO SABANERO	2.1	8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
584	CALLISTEMO	0.22	2.3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
585	CAUCHO SABANERO	1.5	6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
586	CALLISTEMO	0.48	2.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
587	CAUCHO SABANERO	2.1	14	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, presencia de encerramiento, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
588	CALLISTEMO	0.77	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
589	CAUCHO SABANERO	0.8	6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
590	CALLISTEMO	0.45	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
591	CAUCHO SABANERO	2.1	11	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
592	FALSO PIMIENTO	0.95	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
593	CALLISTEMO	0.5	1.3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
594	FALSO PIMIENTO	0.45	3.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
595	CAUCHO SABANERO	1.85	7	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado con pudrición localizada, raíces descubiertas, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
596	CALLISTEMO	0.36	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
597	CAUCHO SABANERO	0.54	11	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
598	FALSO PIMIENTO	0.96	5.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
599	CALLISTEMO	0.12	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala y marchita, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
600	CAUCHO SABANERO	0.9	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
601	CALLISTEMO	0.25	2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
602	CALLISTEMO	0.32	1.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
603	CAUCHO SABANERO	1.12	12	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
604	ARRAYAN BLANCO	0.6	5.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
605	CALLISTEMO	0.18	3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
606	CAUCHO SABANERO	1.05	12	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste recto, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
607	CAUCHO SABANERO	2.7	17	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva, estado físico y sanitario regular, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada, presencia de encerramiento, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
608	CAUCHO SABANERO	0.78	7	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa semi densa a rala, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
609	CALLISTEMO	0.28	1.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
610	URAPÁN, FRESNO	1.65	16	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
611	CAUCHO SABANERO	0.64	7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
612	CALLISTEMO	0.55	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
613	CAUCHO SABANERO	0.59	12	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa semi densa a rala, fuste levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
614	CALLISTEMO	0.2	1.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
615	URAPÁN, FRESNO	0.62	11.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
616	FALSO PIMIENTO	1.2	5.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
617	EUCALIPTO COMÚN	2.4	22	2.75	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, descortezado con pudrición basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
618	FALSO PIMIENTO	0.9	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
619	CAUCHO SABANERO	0.24	5.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
620	FALSO PIMIENTO	0.59	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
621	CALLISTEMO	0.36	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
622	CAUCHO SABANERO	1.8	11	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa, fuste bifurcado y levemente inclinado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
623	CALLISTEMO	0.35	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
624	CALLISTEMO	0.27	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
625	CALLISTEMO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
626	CALLISTEMO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
627	ARRAYAN BLANCO	0.9	3	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
628	CALLISTEMO	0.85	5.3	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
629	ARRAYAN BLANCO	0.45	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
630	CALLISTEMO	0.27	3	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
631	CALLISTEMO	0.48	2.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
632	ARRAYAN BLANCO	0.42	2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
633	FALSO PIMIENTO	1.56	5.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
634	CALLISTEMO	0.32	1.8	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
635	HOLLY LISO	0.38	1.8	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
636	FALSO PIMIENTO	1.28	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
637	ARRAYAN BLANCO	0.75	3.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
638	ARRAYAN BLANCO	0.15	2.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
639	FALSO PIMIENTO	2.5	5.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	
640	CALLISTEMO	0.15	2.2	0	Regular	Av. Boyacá CI 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
641	FALSO PIMIENTO	1.45	5.2	0	Regular	Av. Boyacá CI 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
642	FALSO PIMIENTO	1.2	4	0	Bueno	Av. Boyacá CI 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
643	FALSO PIMIENTO	1.2	5.4	0	Bueno	Av. Boyacá CI 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
644	CALLISTEMO	0.36	4.5	0	Bueno	Av. Boyacá CI 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	
645	FALSO PIMIENTO	0.36	5.2	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
646	FALSO PIMIENTO	1.24	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
647	FALSO PIMIENTO	0.94	4.5	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
648	FALSO PIMIENTO	1.25	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
649	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	4	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
650	DURAZNO COMUN	0.6	7	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
651	HAYUELO	0.45	5.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario malo, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, fuste inclinado, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del bloque de pan de tierra, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
652	URAPÁN, FRESNO	0.95	7	0	Regular	Av. Boyacá Cl 1B Sur	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
653	URAPÁN, FRESNO	0.45	6	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 2	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
654	URAPÁN, FRESNO	1.28	19	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición basal, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
655	DURAZNO COMUN	0.62	2.3	0	Bueno	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo y es considerada una especie resistente a dicho tratamiento.	Traslado
656	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, muerto en pie, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
657	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	1.2	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
658	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	2.5	0	Regular	Av. Boyacá Cl 3	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario malo, copa rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala

**CONCEPTO TÉCNICO NO. SSFFS-09834**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
407	EUGENIA	0.1	1.3	0	Regular	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable la tala del seto ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	Tala
428	EUGENIA	0.1	0.6	0	Regular	Av. Boyacá Cl 20	Se considera viable la tala del seto ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta estado físico y sanitario regular, copa densa con	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03226**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							excesiva ramificación, fuste bifurcado, condiciones particulares que no justifican el traslado.	

**ARTÍCULO SEXTO.** – La autorizada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 y SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021, pues estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – La autorizada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, tendrá un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para entregar la actualización y/o creación de los códigos SIGAU, para los individuos arbóreos que se requieren; lo anterior según la obligación establecida a través del Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones).

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Exigir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de Seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09833 del 06 de septiembre de 2021, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$585.494) M/Cte.**, bajo el código S-09-915 "*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*", el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1263, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Exigir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09833

## RESOLUCIÓN No. 03226

y SSFFS-09834 del 06 de septiembre de 2021, mediante la **CONSIGNACIÓN** de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$83.181.981) M/Cte., el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1263, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – La autorizada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberán solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 2.75 m<sup>3</sup>, que corresponden a la siguiente especie: *Eucalipto común*.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

## RESOLUCIÓN No. 03226

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto

## RESOLUCIÓN No. 03226

Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante lo anterior, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Avenida Calle 24 No. 37 - 15 piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre de 2021**

**RESOLUCIÓN No. 03226**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 21/09/2021

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 21/09/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 20210028 DE FECHA EJECUCION: 21/09/2021  
2021

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 22/09/2021

**Aprobó y firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 22/09/2021

SDA-03-2021-1263